

DIARIO



OFICIAL

DEL
MINISTERIO DEL EJÉRCITO

LEY

En atención a las circunstancias extraordinarias que concurren en doña María del Milagro Zuloaga Roure, hermana del comandante de Infantería D. Vicente Zuloaga, activo colaborador en la preparación del Movimiento y fallecido heroicamente en el frente de Teruel el veintiuno de febrero de mil novecientos treinta y ocho, la que, falta de recursos, se encuentra en un grado de invalidez total; a propuesta del Ministro del Ejército y de acuerdo con mi Consejo de Ministros,

Vengo en disponer:

Artículo único. Se concede, con carácter excepcional, una pensión extraordinaria a doña María del Milagro Zuloaga Roure, equivalente al cincuenta por ciento del sueldo anual que disfrutaba su hermano el comandante D. Vicente Zuloaga en el momento de su fallecimiento y cuya pensión empezará a percibir desde la publicación de la presente Ley.

Así lo dispongo en El Pardo, a veintiséis de abril de mil novecientos cuarenta.

FRANCISCO FRANCO

DECRETOS

Organizada en todos sus grados la Enseñanza Militar en virtud de lo dispuesto en la Ley de veintidós de septiembre de mil novecientos treinta y nueve, que establecía en el Ministerio del Ejército la Dirección General de Enseñanza, con la Inspección de todos los Centros de ese carácter, excluida la Escuela de Estado Mayor y la de Altos Estudios Militares que se pudieran crear, llega el momento de dar cima a la la-

bor emprendida en esta importante función con la organización de una Escuela Superior del Ejército, que tendrá por misión principal mantener en los Altos Mandos y sus auxiliares la indispensable unidad de doctrina y seguir al día los progresos y ciencia del Mando Militar mediante el estudio y práctica, por los Generales y Jefes que acreditaron o acrediten, en lo sucesivo, cualidades excepcionales de carácter y dotes que les recomienden para dirigir las grandes Unidades.

Para atender a las mencionadas finalidades, previa deliberación del Consejo de Ministros y a propuesta del Ministro del Ejército,

DISPONGO:

Artículo primero. Se crea la Escuela Superior del Ejército bajo la dependencia del Ministro.

Artículo segundo. Será Director de esta Escuela un Teniente General o General de División, designado por el Ministro del Ejército.

La Subdirección y Jefatura de Estudios la desempeñará un General de brigada designado en igual forma.

Artículo tercero. Serán principales misiones del nuevo organismo:

A) Formar los cuadros de Mandos Superiores.

B) Mantener en el Ejército la unidad de doctrina y fijación de criterio estratégico, táctico y de organización.

C) Organizar cursos de aplicación para complementar la Enseñanza Superior.

Artículo cuarto. El profesorado será libremente designado por el Ministro; se compondrá de un cuadro permanente y otro eventual escogido este último entre el destinado en el Alto Estado Mayor, Estado Mayor del Ejército,

Escuela de Estado Mayor y Dirección General de Enseñanza, que desempeñarán los cometidos que se les asignen, sin perjuicio de los que les correspondan por sus destinos de plantilla.

El Ministro del Ejército podrá recabar de los demás Ministerios y de cualquier otro organismo o entidad oficial o particular, personal militar y civil especializado en las disciplinas que se cursen en la Escuela Superior del Ejército, para que presten su cooperación a ella.

Artículo quinto. Los concurrentes a los cursos para formar los cuadros de mando serán elegidos teniendo en cuenta:

A) El grado. Coroneles para el mando de división; Generales para los de Cuerpo de Ejército y Ejército; tenientes coroneles y coroneles de Estado Mayor o Diplomados para Jefes de Estado Mayor del Cuerpo de Ejército; coroneles y Generales para Jefes de Estado Mayor de Ejército.

B) El mando o cargo ejercido durante la pasada guerra y su conceputación.

C) El mando o cargo que ejerza en la actualidad.

Artículo sexto. El curso de Mando de división comprenderá el estudio profundo y amplio del empleo táctico de la misma (tanto considerada aisladamente, como formando parte integrante del Cuerpo de Ejército); el funcionamiento de sus servicios, el estudio de las armas aéreas y naval y conferencias y realizaciones prácticas sobre cuestiones determinadas de aplicación militar.

El curso de Mandos de Cuerpo de Ejército y Ejército, con independencia del anterior, comprenderá en forma análoga, además del empleo táctico igualmente amplio de estas Grandes Unidades, el de las Grandes Unidades aéreas y navales y su participación en la

guerra y el estudio de los problemas generales de carácter estratégico, orgánico y político-económico, relacionados con la Defensa Nacional.

El curso de Jefes de Estado Mayor de Ejército y de Cuerpo de Ejército, comprenderá estas mismas materias pero orientándolo convenientemente en el funcionamiento de los servicios y en cuanto se relacione con los demás aspectos de su peculiar cometido.

Artículo séptimo. Igualmente corresponde a la Escuela Superior organizar cuantos cursos de aplicación requiera complementar la Enseñanza Superior.

Artículo octavo. Por el Ministro del Ejército se dictarán las disposiciones complementarias para la aplicación de este decreto.

Así lo dispongo por el presente decreto, dado en Madrid a veintiséis de abril de mil novecientos cuarenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,

José ENRIQUE VARELA IGLESIAS

Vengo en nombrar General Jefe del Ejército de Marruecos, al Teniente General D. Miguel Ponte y Manso de Zúñiga.

Dado en El Pardo a veintiséis de abril de mil novecientos cuarenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,

José ENRIQUE VARELA IGLESIAS

Vengo en nombrar Capitán General de Baleares, al Teniente General D. Alfredo Kindelán Duany.

Dado en El Pardo a veintiséis de abril de mil novecientos cuarenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,

José ENRIQUE VARELA IGLESIAS

Vengo en nombrar Capitán General de la octava región al General de división D. Luis Solans Labedán.

Dado en El Pardo a veintiséis de abril de mil novecientos cuarenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,

José ENRIQUE VARELA IGLESIAS

Vengo en nombrar Capitán General de la quinta región al General de División D. José Monasterio Ituarte.

Dado en El Pardo a veintiséis de abril de mil novecientos cuarenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,

José ENRIQUE VARELA IGLESIAS

Vengo en nombrar Jefe de la veintidós División de Infantería y Gobernador Militar del Campo de Gibraltar al General de División D. Francisco Martín Moreno.

Dado en El Pardo a veintiséis de abril de mil novecientos cuarenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,

José ENRIQUE VARELA IGLESIAS

Vengo en nombrar Gobernador Militar de Barcelona, en plaza de superior categoría, al General de Brigada D. Francisco García Escámez.

Dado en El Pardo a veintiséis de abril de mil novecientos cuarenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,

José ENRIQUE VARELA IGLESIAS

Vengo en nombrar Gobernador Militar de Sevilla, en plaza de superior categoría, al General de Brigada D. Antonio González Espinosa.

Dado en El Pardo a veintiséis de abril de mil novecientos cuarenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,

José ENRIQUE VARELA IGLESIAS

Vengo en nombrar Secretario General del Ministerio del Ejército al General de Brigada D. Eduardo de Fuentes Cervera.

Dado en El Pardo a veintiséis de abril de mil novecientos cuarenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,

José ENRIQUE VARELA IGLESIAS

Vengo en nombrar Jefe de la ciento una División de Infantería, en plaza de superior categoría, al

General de Brigada D. Francisco Delgado Serrano.

Dado en El Pardo a veintiséis de abril de mil novecientos cuarenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,

José ENRIQUE VARELA IGLESIAS

Vengo en nombrar Jefe de la ochenta y dos División de Infantería, en plaza de superior categoría, al General de Brigada don Miguel Cuervo Núñez.

Dado en El Pardo a veintiséis de abril de mil novecientos cuarenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,

José ENRIQUE VARELA IGLESIAS

Vengo en nombrar Gobernador Militar de Madrid, en plaza de superior categoría, al General de Brigada D. Eduardo Sáenz de Buruaga.

Dado en El Pardo a veintiséis de abril de mil novecientos cuarenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,

José ENRIQUE VARELA IGLESIAS

Vengo en nombrar Jefe de la cincuenta y dos División de Infantería, en plaza de superior categoría, al General de Brigada D. Ricardo Marzo Pellicer.

Dado en El Pardo a veintiséis de abril de mil novecientos cuarenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,

José ENRIQUE VARELA IGLESIAS

Vengo en nombrar Jefe de la veintiuna División de Infantería, en plaza de superior categoría, al General de Brigada D. Saturnino González Badía.

Dado en El Pardo a veintiséis de abril de mil novecientos cuarenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,

José ENRIQUE VARELA IGLESIAS

Vengo en nombrar Jefe de la doce División de Infantería, en plaza de superior categoría, al General de Brigada D. Maximino Bartomeu González-Longoria.

Dado en El Pardo a veintiséis de abril de mil novecientos cuarenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,

José ENRIQUE VARELA IGLESIAS

Vengo en nombrar Jefe de la División de Caballería, en plaza de superior categoría, al General de Brigada D. Gustavo Urrutia González.

Dado en El Pardo a veintiséis de abril de mil novecientos cuarenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,

José ENRIQUE VARELA IGLESIAS

Vengo en nombrar Gobernador Militar de Menorca al General de Brigada D. Eduardo Recas Marcos.

Dado en El Pardo a veintiséis de abril de mil novecientos cuarenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,

José ENRIQUE VARELA IGLESIAS

Vengo en nombrar Gobernador Militar de Tenerife al General de Brigada D. Joaquín García Pallasar.

Dado en El Pardo a veintiséis de abril de mil novecientos cuarenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,

José ENRIQUE VARELA IGLESIAS

Vengo en nombrar Consejero Togado del Consejo Supremo de Justicia Militar al Auditor General de Ejército D. Pedro Topeto Urrutia.

Dado en El Pardo a veintiséis de abril de mil novecientos cuarenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,

José ENRIQUE VARELA IGLESIAS

Vengo en nombrar Consejero Togado del Consejo Supremo de Justicia Militar al Auditor Gene-

ral de Ejército D. Ramiro Fernández de la Mora y de Azcue.

Dado en El Pardo a veintiséis de abril de mil novecientos cuarenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,

José ENRIQUE VARELA IGLESIAS

Vengo en nombrar Interventor General del Ejército al Interventor de Ejército D. Dionisio Martín-Gamero y Martínez.

Dado en El Pardo a veintiséis de abril de mil novecientos cuarenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,

José ENRIQUE VARELA IGLESIAS

En consideración a lo solicitado por el General de Brigada D. Arturo Cebrián Sevilla y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo.

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden, con la antigüedad de veintinueve de diciembre de mil novecientos treinta y siete, en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Así lo dispongo por el presente decreto, dado en El Pardo a diecisiete de abril de mil novecientos cuarenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,

José ENRIQUE VARELA IGLESIAS

ORDENES

Estado Mayor del Ejército

DESTINOS

Ingenieros

Como resultado del concurso anunciado por orden de 23 de enero último (D. O. núm. 20), para cubrir una vacante de coronel o teniente coronel, dos de comandante, una de capitán y una de teniente secretario en la Jefatura de Transmisiones del Ejército, se destinan para ocuparlas a los jefes y oficiales del Arma de Ingenieros siguientes:

Teniente coronel habilitado D. Angeles Gil Albarcello.

Comandante D. Antonio Baralibar Ezpondaburu.

Otro, D. Enrique Guilloche Bayo. Capitán D. Luis Díaz Alegría Gutiérrez.

Teniente D. Francisco Alejandro Gordo.

Madrid, 24 de abril de 1940.

VARELA

Dirección general de Enseñanza Militar

ACADEMIAS

Situaciones

Para aclarar dudas sobre la situación militar en que han de quedar los Caballeros oficiales cadetes que causen baja en las Academias por distintos conceptos, dispongo:

1.º Los Caballeros oficiales cadetes que causen baja en las Acad. mías voluntariamente, o como consecuencia de la concepción final de los cursos, serán pasaportados para los destinos de procedencia si su reemplazo está en filas, o licenciosos, caso de que el suyo se encuentre en esta situación, pudiendo solicitar su ingreso en la Escala de Complemento en virtud de lo dispuesto en los decretos de 1 de junio de 1930 (D. O. número 150) y de 30 de junio del mismo año (D. O. núm. 183).

2.º Los Caballeros oficiales cadetes que sean baja por inutilidad física, a consecuencia de heridas de guerra, serán pasaportados para los destinos de procedencia y continuarán prestando servicio en las mismas condiciones y con iguales derechos que disfrutaban antes de su ingreso en las Acad. mías.

3.º Los Caballeros oficiales cadetes que causen baja por fallo de Consejo de Disciplina o como consecuencia de condena impuesta por Tribunal Militar competente, que afecte a honor o dignidad militar, no podrán pasar a la Escala de Complemento y serán dispuestos de su condición de oficial; caso de pertenecer a reemplazo que esté licenciado, pasarán a esa situación, siendo, en caso contrario, pasaportados para la región militar de procedencia, donde por el jefe de la misma se les destinará a unidad distinta de aquella en que sirvieron de oficial.

Madrid, 20 de abril de 1940.

VARELA

CONVOCATORIAS

Como ampliación a mi orden de 7 de febrero pasado (D. O. núm. 33), dispongo:

1.º Se concede a los brigadas profesionales de las distintas Armas y Cuerpos los mismos beneficios establecidos en la orden de 7 de febrero pasado (D. O. núm. 33) para los oficiales profesionales procedentes del Cuerpo de suboficiales, siempre que reúnan las condiciones marcadas en la mencionada disposición para estos últimos.

2.º Las instancias para solicitar el ingreso en la segunda convocatoria de las Academias Militares sin cubrir plaza, deberán dirigirse al Ministerio del Ejército (Dirección general de Enseñanza Militar) ateniéndose a

cuanto dispone la orden de 7 de febrero pasado (D. O. núm. 33) sobre el particular.

Las instancias tendrán entrada en este Ministerio dentro de los veinte días, contados a partir de la publicación de esta orden, concediéndose cinco días más para los destinados en África y Baleares y diez para los que se encuentren en Canarias, Iñi, Cabo Juby y posesiones del Golfo de Guinea.

3.º Terminado el plazo de admisión, la Dirección general de Enseñanza procederá a la clasificación y confección de la lista de admitidos para su publicación.

4.º Los brigadas admitidos, al iniciar el curso en las Academias, serán promovidos al empleo de alférez provisional, que ostentarán durante su permanencia en la Academia. A la terminación de los cursos con aprovechamiento serán promovidos al empleo de tenientes de la escala profesional, con antigüedad de la fecha en que finalicen los estudios, colocándose entre ellos de acuerdo con la concepción que obtengan dentro de la Academia. Si causasen baja en la misma sin terminar sus estudios, perderán el empleo de alférez profesional, volviendo al de brigada con la misma antigüedad que les correspondiera si no hubiesen ingresado en la Academia.

Madrid, 25 de abril de 1940.

VARELA

Por no haberse recibido a tiempo toda la documentación del capitán médico de complemento D. Remigio Gandasegú Anza, comprobado que la remitió completa dentro del plazo señalado y correspondiéndole una mayor puntuación que al último admitido en la relación publicada por orden de 16 de marzo último (D. O. número 64), para asistir al curso de la Academia de Sanidad Militar, se incluye en dicha relación al capitán de referencia, que deberá ser colocado a continuación del teniente médico asimilado D. Juan Vélez Ruiz.

Madrid, 29 de abril de 1940.

VARELA

BANDERAS

Las Banderas y Estandartes de las Unidades del Ejército, así como las de los edificios Militares, se ajustarán, en forma y dimensiones, a las normas siguientes:

Banderas para Cuerpos a pie.—Las Banderas para las Unidades del Ejército serán de tafetán de seda de 1,475 metros de largo y 1,294 metros de ancho.

Constarán de tres bandas horizontales, la del centro amarilla y 64 cm. de ancha,

y las otras dos rojas y de una anchura de 32,7 cm. cada una.

En la parte central de la faja amarilla se bordará el escudo con arreglo al diseño que se fijó por orden de 12 de febrero de 1938 (B. O. núm. 479).

Desde la parte superior de la cabeza del águila al extremo de su cola tendrá una altura de 52 cm. y anchura proporcionada a esta altura.

Su bordado será doble, es decir, por las dos caras de Bandera.

En círculo, y rodeando la parte superior del Escudo, irá bordado, en caracteres negros de 8 cm. de longitud, el nombre del Arma o Cuerpo a que pertenece la enseña, y en la parte inferior, la especialidad, nombre, cuando este se designe, y número del regimiento o Unidad. Estas inscripciones, distarán 8 centímetros del Escudo, y el punto medio de los arcos coincidirá con la prolongación del eje vertical de aquél.

Asta.—El asta de las Banderas será de bambú y tendrá 2,40 metros de largo, desde la punta de la moharra hasta el extremo del regatón. Se compondrá de dos trozos iguales; el superior llevará la moharra y en su parte inferior un casquillo de latón dorado de 10 cm. de longitud, en ocho de los cuales irá embutida la caña y los dos restantes constituirán una parte maciza y roseada.

El trozo inferior del asta llevará, para empalmar en el otro trozo, un casquillo igual al anterior, sobresaliendo 2 cm. de la caña y labrada en su interior la rosea correspondiente al tornillo del otro casquillo.

La parte inferior de este trozo del asta terminará en un regatón que más abajo se describe. Una vez armada el asta se procurará que el guardamano, que también se describe más adelante, caiga a la altura de la unión de los dos casquillos, para su ocultación.

La fijación de la Bandera al asta se hará cosiendo al extremo superior de ésta uno de los lados cortos, para lo cual el paño tiene que tener la longitud necesaria, para que después de este cosido resulte con la que se marca al fijar sus dimensiones.

Las Banderas, llevarán a continuación de la moharra y atada al asta, una cinta con los colores Nacionales, de un metro de longitud y con la cual se hará un lazo cuyas caídas serán de 40 cm. La cinta tendrá un ancho de 6 cm. y terminará por ambos extremos en un fleco dorado de 5 cm.

Moharra.—Tendrá una longitud total de 15 cm. y constará de una parte hueca de 5 cm. de longitud, en la que va embutida el asta, y de otra parte maciza, la cual llevará grabados por un lado el emblema del Cuerpo y por el otro lado el número del mismo.

Guardamano.—Tendrá forma de cazoleta, prolongándose sus extremos en dos patillas horizontales con un taladro cada uno del diámetro necesario para abarcar el asta. Llevará grabado en su centro el emblema del Cuerpo.

Regatón.—Tendrá una longitud de 20 centímetros, de los cuales 10 serán el casquillo en que va embutida el asta, y

los otros 10 sobresaliendo de ésta y terminados en una parte redondeada.

Tanto la moharra como el guardamano y el regatón serán de acero mate.

No se dicta disposición alguna sobre la bandolera porta-bandera o porta-estandarte en tanto no se fijen las correspondientes a lo que ha de constituir la gala, con objeto de que aquélla armonice con ésta.

Estandartes para Cuerpos montados o motorizados

El Estandarte para estos Cuerpos será de la misma clase que las Banderas, y estará constituido por un cuadrado de 0,555 m. de largo; uno de estos lados lo llevará reforzado con vaqueta color avellana y los otros tres llevarán un fleco de cordón de oro de 7 cm. de longitud.

Constará de tres bandas horizontales; amarilla y de 28,5 cm. de anchura la central, y las otras dos rojas y de 13,5 centímetros de anchas.

En el centro de la banda amarilla irá bordado por las dos caras el Escudo Nacional, con una altura de 18,5 cm. y ancho proporcionado.

Llevará las mismas inscripciones y en el mismo color que la Bandera, separadas del Escudo 4 cm. y de un tamaño de 5 cm. para las letras.

La moharra, guardamano y regatón serán iguales y de la misma clase que los descritos para las Banderas, pero el asta tendrá una longitud de 2,405 m.

Los Estandartes, en el lado que lleven cosido el refuerzo de vaqueta, tendrán en ésta siete ojales repartidos en su longitud y correspondientes a otros tantos botones metálicos que llevará el asta, y fijos a ella por unas anillas.

Cuando el Estandarte haya de llevarse a caballo, se le fijará al asta un cilindro de cuero al que irá cosido un lazo de correa de 70 cm. de longitud y dos de ancho y que se pasará por el antebrazo.

Será del mismo color que la vaqueta que refuerza el lado que se fija al asta y se colocará sobre los casquillos de unión de aquélla.

Estas anillas y botones serán de latón dorado o plateado, según sean los cabos del Arma a que pertenezca el Estandarte.

En los Estandartes, igual que en las Banderas, llevarán el lazo de los colores Nacionales y colocado en la misma forma, pero las caídas serán solamente de 25 cm. El ancho de las cintas y tamaño del fleco será el mismo que en las Banderas.

Tanto éstas como los Estandartes ostentarán los lazos correspondientes a las condecoraciones ganadas por los Cuerpos respectivos en acciones de guerra o hechos considerados como tales.

Banderas para cuarteles, fortalezas y otros edificios militares o oficiales

Las Banderas para cuarteles y demás edificios militares, así como para los centros oficiales, serán de un tejido fuerte de lana o algodón, rectangulares, y tendrán 3,75 m. de largo por 2,70 me-

tros de ancho y llevarán en el centro de la faja amarilla el Escudo Nacional, pudiendo ser éste superpuesto o estampado.

El ancho de las Banderas será: de un metro la central y 85 cm. cada una de las otras dos; el Escudo tendrá una altura de 90 cm. y anchura proporcionada.

En los fuertes y castillos, y con objeto de que estas Banderas puedan ser vistas a una gran distancia, tendrán 5 m. de longitud por 3,60 de anchura.

El ancho de las bandas será de 1,60 metros la central y de un metro cada una de las otras dos.

La altura del Escudo será de 1,30 metros y anchura proporcionada.

El mástil, en el que han de ser izadas las Banderas por medio de cuerdas y poleas, tendrá un diámetro y altura apropiados a las dimensiones de aquella y terminarán por la parte superior en un disco que tendrá un radio de 5 cm. mayor que el del mástil. Este se pintará de un color gris claro.

Cuando nuestra enseña haya de colocarse en ciertos edificios militares u oficiales, como Casa-cuartel de la Guardia Civil, Escuelas, etc., podrá disminuirse el tamaño de la Bandera y hacerla de unas dimensiones apropiadas al sitio del edificio en que ha de ostentarse.

Madrid, 30 de abril de 1940.

VARELA

DESTINOS

Infantería

Por haber quedado sin efecto el destino como alumno a la Escuela de Estado Mayor del comandante don Francisco Pata Gil, este jefe continuará prestando sus servicios en la Dirección general de Enseñanza Militar del Ministerio del Ejército.

Madrid, 29 de abril de 1940.

VARELA

Como resultado del concurso anunciado por orden de 14 de marzo último (B. O. núm. 64) para cubrir una vacante de profesor del quinto Grupo en la Academia de Infantería de Zaragoza he designado para la misma al capitán de Infantería D. Julio Quílez Merino.

Madrid, 29 de abril de 1940.

VARELA

Artillería

Queda sin efecto el destino al regimiento de Artillería núm. 14, del comandante D. Ramón Camuona Pérez de Vera, otorgado por orden del 9 del actual. (D. O. núm. 80), debiendo dicho jefe continuar en el destino que

anteriormente tenía en la Dirección general de Enseñanza Militar del Ministerio del Ejército.

Madrid, 29 de abril de 1940.

VARELA

PATRONATO DE HUERFANOS

Para conocimiento de los habilitados, cajeros y pagadores de las distintas Unidades, Centros y Dependencias del Ejército y de todos los interesados en general, se hace saber que, los Patronatos de Huérfanos, tanto de las Armas y Cuerpos del Ejército, como el de suboficiales y asimilados, han sido trasladados a Madrid e instalados en la calle de Alcalá núm. 82. Debiendo enviarse a partir de esta fecha a la expresada dirección toda la correspondencia oficial y particular.

El envío de las cantidades recaudadas por cuotas o que por cualquier otro concepto hayan de abonarse a los mencionados Patronatos, se hará por giro postal, por abono a la cuenta corriente que cada uno de ellos tiene abierta en el Banco de España en Madrid, o por los medios que hasta la fecha se hayan venido usando, teniendo en cuenta el cambio de dirección expresada en el párrafo anterior.

Se exceptúa de lo prescrito, la Caja de Huérfanos de la Guerra, que sigue instalada en el edificio del Ministerio del Ejército.

Madrid, 29 de abril de 1940.

VARELA

PRACTICAS

Debiendo realizar prácticas en distintas Armas y Servicios el comandante D. Enrique Gallego Velasco, causará baja en la Dirección general de Enseñanza Militar, quedando en la situación que determinaba la orden de 17 del actual (D. O. núm. 87).

Madrid, 29 de abril de 1940.

VARELA

UNIFORMIDAD

Se declaran reglamentarios para uso de las tropas de la Casa Militar de Su Excelencia el Jefe del Estado y Generalísimo de los Ejércitos, los uniformes que se describen a continuación:

BOTONES PARA TROPAS.—Guerrera.—Dimensiones: 20 milímetros los grandes y 14 milímetros los pequeños, forma bombé con filete bruñido: este botón llevará estampado en su centro el escudo nacional, con el Águila de San Juan, rematando los

cuarteles la Corona Imperial y cinta con inscripción de Una, Grande y Libre, así como igualmente los yugos y las flechas. El fondo resultante, desde la estampación del escudo, al filete de brillo de su contorno, será mateado. El conjunto de este botón en su fabricación será dorado (con oro).

BOTONES PARA TROPAS.—Capote.—Todas las características de estos botones serán igual al mencionado anteriormente, introduciendo la variante en las dimensiones de sus diámetros, como sigue: botón pequeño 16 milímetros y botón grande 25 milímetros.

BOTONES PARA TROPAS.—Gorras.—Serán de las medidas marcadas para el pequeño de guerrera y su construcción se ceñirá a las características relacionadas para el mismo.

BOTONES PARA JEFES Y OFICIALES.—Las dimensiones de estos botones, tanto en las prendas de guerrera, capote y gorra, se ajustarán a las marcadas para tropas, introduciendo las variantes, en las características constructivas, de que estos botones llevarán el escudo nacional superpuesto.

ESCUDOS.—Escudo para galleta de gorra.—Estampado y dorado (con oro), llevará superpuesto en esmaltes finos los cuarteles de la España Imperial y en su reverso las patillas correspondientes para el armado sobre el fondo carmesí de la galleta.

CHAPAS DE CEÑIDOR.—Tropas.—La chapa del ceñidor para tropas, se ajustará a las dimensiones reglamentarias y su modalidad constructiva será como sigue: dorada (con oro), estampado el escudo nacional en su centro, bordeada con un filete bruñido al igual que el botón. El fondo resultante, desde lo ocupado por el Águila, hasta el filete brillo del contorno, será mateado.

CHAPAS PARA JEFES Y OFICIALES.—La variante introducida en la chapa para los jefes y oficiales es, aparte su sistema de fijación y enganche, la de llevar superpuesto el escudo nacional en las mismas condiciones y características que el descrito para la galleta de gorra. Su acabado, dorado (con oro).

CORREAJE DE OFICIAL.—El reglamentario en cuero negro y la chapa descrita anteriormente. Espuelas y espolines, los reglamentarios.

DESCRIPCIÓN DEL EMBLEMA PARA EL CUELLO DEL UNIFORME DE JEFES, OFICIALES, SUBOFICIALES Y TROPA.—Formará formado por un escudete, rematado por el Coronil de los Reyes Católicos sobre el emblema de la Orden Militar de San Fernando, formado por las cuatro espadas en rojo y el laurel en su color natural. En el citado escudete y sobre fondo carmesí destacan columnas en oro, rodeadas de una cinta, en las cuales se lee la inscripción Plus Ultra. La columna que figura en el ángulo inferior izquierdo va rematada por una corona real, y la del ángulo superior, por la Corona Imperial. En la di-

rección de la diagonal que va del ángulo superior izquierdo al inferior derecho, una barra de oro rematada por dos cabezas de dragones divide al escudete en dos partes iguales.

GORRA DE TROPA.—Gorra de plato levantada en su parte delantera, con una altura de casco de 65 milímetros, en la parte posterior, siendo esta caída hacia el cinturón, que tendrá una altura de 50 milímetros por su parte delantera y 40 milímetros en la parte posterior, visera en charol negro. En las costuras, tanto del plato como de los cascos y de la parte que une el plato con el cinturón, llevará soutarch carmesí, y en su parte del frente entre el casco y cogiendo algo de la franja sobre galleta de paño carmesí color del cinturón, llevará el escudo de España en esmalte de 60 milímetros de alto por 50 milímetros de ancho, en sus colores naturales. El barboquejo será de charol y botones dorados con el escudo nacional. El cinturón llevará una pestaña cogida en su mismo paño a 5 milímetros del mismo.

GORRA DE OFICIALES.—Lo mismo que la anterior, barboquejo y soutarch de oro y escudo bordado en sus colores naturales y entre éste y el barboquejo irán coloradas las divisas bordadas en oro.

GORRA DE VERANO PARA OFICIALES.—Lo mismo que la anterior, con la única variación del plato, que será blanco.

GORRA DE CONDUCTORES, MOTORISTAS Y DESTINOS.—Igual que la ya descrita, variando la parte kaki por azul turquí.

TRAJE DE FAENA.—Para la primera segunda Compañías de Fusileros, Compañías de la guardia interior del Partido, Compañía Mixta, Sección de Ordenanzas y Caballerizas:

Mono gris.—Con cuatro bolsillos, tipo mecánico, con botones. Llevará hombreras, cinturón detrás y trabilllas en mangas y perneras. La divisas irá en el pecho y costado izquierdo, con el distintivo de las Tropas, de quita y pon, sobre fondo carmesí.

Calzado.—Bota negra. Alpargata-bota blanca.

TRAJE DE FAENA.—Para las Secciones de Automóviles y motoristas:

Mano.—Azul, con iguales características que el gris.

Calzado.—Bota negra y alta de goma.

TRAJE DE FAENA.—Para el personal marroquí:

Tarbuck.—

Candara.—De tela kaki.

Cerual.—De tela kaki.

Medias.—De lana sport.

Calzado.—Babuchas. Bota-alpargata blanca. Babuchas-zuecos para cuadra.

Zaraguillos.—De dril kaki, con polainas de igual tela.

PRENDAS INTERIORES PARA TODO EL PERSONAL EUROPEO.—**Camisa.**—Blanca, con cuello y puños postizos. Para instrucción y cuartel, en color kaki ver-

doso, con puños fijos y cuello vuelto.

Camiseta.—Blanca.

Calzoncillo.—Cortos, de tela blanca.

Calcetines.—De color gris, de hilo algodón para verano y de lana para invierno.

Chaleco.—De punto, sin mangas.

Para gimnasia y deportes.—Calzoncillos de foot-ball y jerseys de lana con cuello alto de color blanco, con un emblema de las tropas en el costado izquierdo y el pantalón con los vivos de la Casa a lo largo de las costuras externas.

Para baño.—Truxa.

Cinturón.—De cuero, avellana.

PRENDAS INTERIORES PARA EL PERSONAL MARROQUI

Camisa.—«Ceruel» camisa tipo marroquí. Para instrucción y cuartel, en color kaki verdoso con puños fijos y cuello vuelto.

Camiseta.—De lana.

Zaraguill.—Blancos.

Calcetines.—De color gris de hilo o algodón para verano y de lana para invierno.

Chaleco.—De lana, de tipo indígena, color carmesí con sus adornos correspondientes.

Pañuelos.—Blancos.

Tirillas.—Blancas.

Toallas.—Blancas.

Cinturón.—De cuero, avellana.

Para gimnasia.—Jerseys blancos.

Para baño y ducha.—Bañador.

FIADOR DEL SABLE PARA SEÑORES JEFES Y OFICIALES

Borla.—De 80 milímetros de altura total, compuesta de cabeilla labrada y canutillo de oro con una seguidura de seda roja; cañcarón cubierto de seda grana con punto de canutillo de oro; fleco grueso de peñasquillo de seda roja y vena dorada, armado sobre una pieza de madera, cubierta de seda roja y cerrado por un togal que sujeta sus extremos, entre los cuales asoma un budoque gallado y con perla de oro, cosido a la pieza interior.

Cordón.—De 5,5 milímetros de grueso y 90 centímetros de largo, que al doblar queda en 45 centímetros, tejido con quince huesos de oro y nueve de seda seguidos; dos pasadores labrados de seda grana y seguidura de oro, y una cinchuela de oro en la unión del cordón con la borla.

Uniformes para los señores jefes y oficiales

UNIFORME DE DIARIO

Guerrera kaki.—La reglamentaria con las siguientes modificaciones: Las boca-mangas llevarán tendida sobre el pico una franja de 20 milímetros de paño carmesí, guarneciendo todo el borde superior de la boca-manga sin caída. Entre ambas un filo soutarch dorado.

La hombrera será de pala metálica, forrada con paño color carmesí, sujeta al hombro por un fleje que irá bajo un puente kaki. Su forma es semi-rectangular terminando en ángulo agudo con ojal y botón junto al cuello. Sobre el paño, bordado en seda y oro y en sus colores naturales, llevará el Escudo Imperial de España y todo el borde o silueta de la hombrera irá guarnecido con un bastón bordado en canutillo de oro de 5 milímetros de ancho.

Los botones serán dorados con las armas imperiales de España. El cuello de la guerrera de paño carmesí y como emblemas llevará el de Su Excelencia el Generalísimo.

Calzón.—Llevará una doble franja o franja partida de 25 milímetros de ancha cada una, en paño carmesí, separadas entre sí por un margen de 5 milímetros.

Pantalón largo.—Algo más estrecho y largo que el corriente, muy saugrado de la parte del empuñe del pie, con trabilla de goma y paño. Llevará una franja partida o franja doble de 25 milímetros de ancho cada una en paño carmesí, separadas entre sí por un margen de 5 milímetros.

Capote.—El capote será el kaki actualmente reglamentario con las siguientes modificaciones: El cuello alto y vuelto con 5 milímetros de pie y 10 de vuelta por delante con tapa de terciopelo carmesí sin ningún emblema.

Las hombreras en paño carmesí dobles, sujetas al hombro bajo un puente kaki. Su forma es semi-rectangular terminada en ángulo agudo con ojal y botón junto al cuello. Sobre el paño carmesí, bordado en seda y oro y en sus colores naturales, llevará el Escudo Imperial de España y todo el borde o silueta de la hombrera, en su parte superior, irá guarnecido por un bastón bordado en canutillo de oro de 5 milímetros de ancho.

Los botones serán dorados con las Armas Imperiales de España.

Las boca-mangas llevarán tendida sobre el pico una franja de 20 milímetros de paño carmesí, guarneciendo todo el borde superior de la boca-manga sin caída. Entre ambos un filo de soutarch dorado.

En los costados llevará una cartera con dos botones pequeños; debajo de dicha cartera arrancará un cinturón de 5 centímetros de ancho que abrochará en su centro con dos ojales y dos botones grandes, separados entre sí 10 centímetros.

Calzado.—Bota alta de montar negra. Para pantalón largo, se llevará zapato negro con calcetín negro o bota de este mismo color.

UNIFORME DE VERANO

Guerrera.—De forma reglamentaria para la kaki, en tela blanca sin forros.

Hombreras.—Las reglamentarias de color carmesí.

Cinturón.—De la misma tela abrochado con una chapa igual a la del correaje.

Pantalón.—Largo y breeche kaki ya descrito.

Bota.—Negra.

UNIFORMES DE GALA Y GRAN GALA

El que se determine en su día.

Uniformes para las primera y segunda compañías de fusileros españoles

UNIFORME DE DIARIO

Guerrera kaki.—La reglamentaria con las siguientes modificaciones: Las boca-mangas llevarán tendida sobre el pico una franja de 20 milímetros de paño carmesí guarneciendo todo el borde superior de la boca-manga sin caída.

La hombrera, en paño carmesí, dobles, sujeta al hombro bajo un puente kaki. Su forma es semi-rectangular, terminada en ángulo agudo con ojal y botón junto al cuello. En su cara superior irá clavado el Escudo Imperial de España en metálico, con los colores naturales en esmalte.

Los botones serán dorados con las Armas Imperiales de España.

El cuello de la guerrera de paño carmesí y como emblema llevará el de S. E. en metálico, esmaltado en sus colores.

Pantalón largo.—Algo más estrecho y largo que el corriente, muy sangrado de la parte del empeine del pie, y llevará trabilla de goma y paño. Asimismo una franja partida o franja doble de 25 milímetros de ancho cada una de ellas, en paño carmesí, separadas entre sí por un margen de 5 milímetros.

Calzón breeche.—El reglamentario con doble franja o franja partida de paño carmesí, igual al que se ha descrito para el pantalón largo.

Capote.—El capote será el de kaki actualmente reglamentario, con las siguientes modificaciones:

Las boca-mangas llevarán tendida sobre el pico una franja de 20 milímetros de paño carmesí, guarneciendo todo el borde superior de la boca-manga sin caída.

La hombrera, en paño carmesí, dobles, sujeta al hombro bajo un puente kaki. Su forma es semi-rectangular, terminada en ángulo agudo con ojal y botón junto al cuello. En su cara superior irá clavado el Escudo Imperial de España en metálico, con los colores naturales en esmalte.

Los botones serán dorados con las Armas Imperiales de España. El cuello, alto y vuelto, con 5 centímetros de pie y 10 de vuelta por delante, con tapa de terciopelo carmesí, sin ningún emblema.

Calzado.—Bota alta ceñida a la pantorrilla con cuatro hebillas dotadas al costado exterior. Para pantalón largo, bota negra.

Correaje.—Compuesto de cinturón en forma de canana dividida en tres piezas llevando en la parte del frente 6 cartucheras para 3 cargadores, cosidas a las piezas que forman el cinturón, siendo las dimensiones de las mismas de 31 centímetro de largas, por 83 milímetros de anchas, llevando en sus extremos la de la parte de la izquierda la hembrilla para el enganche de la chapa del cinturón, que irá fijada en la pieza de la derecha por medio de costura.

Las cartucheras tendrán una tapa corrida hasta su parte inferior llevando una punta sujeta por un remache que abrochará en los botones correspondientes. En la cartuchera del centro en la parte posterior irá un medio punto, para enlazar las chapas de las trinchas y en la tercera cartuchera en la parte posterior, un pasador fijo por medio de costura para la parte posterior del cinturón, que tendrá 62 centímetros de longitud terminando en punta por 75 milímetros de ancho, que es la luz que han de tener las hembrillas descritas en las piezas anteriores. El cinturón en la parte posterior tendrá dos medias puntas para el enlace de las trinchas, teniendo una separación entre ambas de 10 centímetros.

Trinchas de 85 centímetros de largas por 35 milímetros de anchas terminando en puntas, de 20 milímetros, que abrochará a las hebillas de las chapas de las mismas, que tendrán 28 centímetros de longitud por 20 milímetros de anchura con dos pasadores; las trinchas irán sujetas al cinturón por medio de pasadores.

Tahalí para machete de cuero doble reforzado con dos remaches en la parte superior de sus costuras.

Todo el correaje en cuero negro de brillo y los metales dorados; las hebillas de las trinchas serán dobles.

Cinturón.—El del correaje, con tahalí para el machete. Para los que lleven pistola, la funda de ésta será de cuero negro y bandolera del mismo color, que partirá desde la pistolera al hombro izquierdo de 30 milímetros de anchura.

Chapa.—La ya descrita.

UNIFORME DE GALA

El que se determine en su día.

Uniformes para la Sección de Caballerizas

UNIFORME DE DIARIO

El que se señala para la Compañía Mixta.

UNIFORME DE GALA

El mismo, con guante blanco.

UNIFORME DE GRAN GALA

El que se determine en su día.

Uniformes para el Escuadrón de Caballería marroquí

UNIFORME DE DIARIO

Guerrera.—La reglamentaria kaki establecida para las demás fuerzas de Infantería de las Tropas de la Casa Militar.

Zaraguell.—De igual tela que la guerrera.

Faja.—De lana, de 25 centímetros de anchura, carmesí.

Capote.—Kaki reglamentario para las demás fuerzas de Infantería de las Tropas de la Casa Militar.

Ceñidor.—De charol blanco de 5 centímetros con hebilla formada por dos barras verticales de metal dorado redondeadas en sus bordes con la estrella oriental de doble escuadra, esmaltado en verde como broche.

Calzado.—Bota baja, polainas negras y espuelas reglamentarias Tropas de Caballería.

Guantes.—De piel color avellana.

Prenda de cabeza.—«Rexán» blanco.

Correaje.—Para formación, diario e instrucción se usará doble, tipo «Legión».

UNIFORME DE GALA

Chaquetilla.—De una fila de botones ocultos, con cartera interior de ojal de paño azul celeste, el cuello de 3 centímetros de altura y de puntas ligeramente redondeadas, algo separadas en sus cantos, pero abrochado en la pegadura con un corchete; el cuello irá guarnecido por tres cordones soutarch de seda brillantes, granates, colocados de modo que entre cordón y cordón se vean vivos de la tela celeste del cuello. La línea central del pecho, a todo lo largo de la cartera de ojales y de la de botones, llevará verticalmente situados, haciendo juego con el cuello, tres cordones soutarch de seda brillante, granate, tendidos haciendo lazadas circulares las dos líneas de cordón extremas de las seis que formarán esta especie de cartera. Los bolsillos, dos altos de pecho, en media luna, situada horizontalmente, guarnecida con doble cordón del antes mencionado y descrito, que formará cabecera de tres lazadas en los dos extremos de cada bolsillo. La boca-manga, formada por tres cordones situados horizontalmente, de soutarch de seda granate, el último de los cuales llevará en el centro de la boca-manga de arriba una coca.

Zaraguellas.—De paño azul celeste.

Faja.—Análoga a la de diario.

Prenda de cabeza.—«Rexán» blanco con «sílón» carmesí.

UNIFORME DE GRAN GALA

Zaraguellas.—Blancos de lana lavable.

Prenda de abrigo.—(Gala y gran

gala), surjan azul celeste y surjan blanco, superpuesto.

Faja.—De lana blanca.

Guantes.—De piel blancos.

Calsado.—(Gala y gran gala), bota de color negro, espuelas morunas.

Prenda de cabeza.—Casco moro con turbante.

TROMPETAS

Uniforme de gala y gran gala, análogo a los anteriores con la substitución del paño azul celeste por el de color naranja. Los cordones soutarchs de color rojo, por los de seda brillante amarilla, y la faja de color granate por la de color blanco, siendo para la gran gala, blanca, azul y oro. Los cordones de las trompetas, naranja y oro. Los paños de las trompetas, blancos y naranja; flecos de oro. Botas altas de color, labrados morunos.

ESCUADRA DE BATIDORES

Uniforme de gala:

Guerrera carmesí vivos oro.
Zaraguell carmesí vivos oro.
Faja blanca.
Hajúa carmesí oro.
Cordones rojos y oro.
Manoplas blancas.
Sullhan carmesí y sullhan blanco.
Botas altas color con bordados morunos.

Uniforme de gran gala:

Casco moruno con turbante, tipo marroquí.
Zaraguell blanco con bordados oro.

Faja blanca azul y oro.

Espuela reglamentaria para diario en el citado escuadrón, de acero bruñido de un centímetro de anchura, de perfil plano en su cara interior y curvo en su cara exterior, de gallo de 3 centímetros de longitud, recto y ligeramente abombado en su extremo y curvado hacia la parte inferior, con rueda movable de forma de estrella de 15 puntas y diámetro de un centímetro y medio, de brazos desiguales; el exterior de doce centímetros y el interior de once con botones, el del brazo exterior con hebilla articulada para acoplar los porta espuelas.

Casco, tipo marroquí, de metal pavonado de forma semi-esférica en su corte vertical y elíptica en la horizontal, rematado en su parte superior por el pico cónico de metal dorado, prolongado por su base en forma de estrella de seis puntas en su unión con el casco propiamente dicho, y en su parte inferior por borde de metal dorado. Llevará badana interior de cuero con fieltros aisladores y barboquejo de cuero con hebilla, guarnecido de cadenilla de eslabones dorados y pavonados.

Uniformes para la Compañía de Fusileros marroquíes

UNIFORME DE DIARIO

Guerrera.—Del mismo tipo que la de las tropas europeas, pero algo más largas.

Calsón.—Tipo zaraguell, sin franjas.

Calsado.—Lo mismo que el de las Tropas Europeas.

Correaje.—El de las fuerzas europeas con faja color carmesí.

Cubre cabezas.—«Fez» alto, tronco-cónico y con el emblema de la Casa, para pasear y formaciones de diario.

Cinturón.—Para paseo con guerrera, se llevará la faja, y con capote cinturón blanco.

Prendas de abrigo.—Igual que los europeos.

Guantes.—Lo mismo que los europeos. Para servicio llevarán guantes blancos de abrigo cuando la estación lo requiera.

Emblema para el cuello.—El reglamentario en las fuerzas de la Casa Militar, y debajo de él, en la punta del cuello, la estrella de cinco puntas de esmalte blanco, distintivo de las fuerzas del Mahzen.

UNIFORME DE GALA

Levita oriental.—De paño granate púrpura, con cuello, cartera de ojos y boca-manga de pico, en paño verde esmeralda claro. La levita llevará costadillo y espalda con costura central y caída de martillo, falda muy amplia con fruncidos repartidos para que arrojen muchos canalones y vuelo. El cuello, de tres centímetros de altura, de puntas redondeadas ligeramente separadas de caritos pero abrochando en su base con un corchete. Llevará en línea central del pecho para abrochar una cartera fija con 20 botoncitos clavados y fijos, abrochándose esta cartera con otra interior de ojales; la cartera visible será como el cuello, de paño verde esmeralda claro. Las boca-mangas, también de paño verde esmeralda claro, tendrán 15 centímetros de altura al pico central y 9 centímetros al codo sangrío; por encima de la boca-manga sobre el paño granate a 5 centímetros del verde en todo su contorno, se formará con soutarch de seda verde esmeralda claro un excusón de triple enlace según modelo. En el pecho a 10 centímetros de la línea del hombro llevará según el modelo un sobrepuesto del mismo soutarch de seda verde esmeralda claro, formando doble cantabón con lazadas circulares; asimismo en la cadera, naciendo del trenzado sobre la falda, llevará a cada lado un excusón del mismo soutarch de seda verde, formando hacia abajo cúpula. Las hombreras serán de cordón grueso dorado trenzado a tres cables de 4 centímetros de longitud por 6 centim. tros de anchura.

Cañidor.—Sobre una faja de 25 centímetros de anchura de lienzo blanco, llevará un cañidor de charol negro de 5 centímetros con la hebilla formada con dos batras verticales de metal dorado redondeadas en sus bordes, en cuyo centro vaya como broche la estrella oriental de doble escuadra, esmaltada en verde.

Zaraguëlls.—De gabardina blanca de algodón lavable, gran cañón amplio al modo oriental.

Turbante con carrillera.—De lienzo blanco, según el modelo, entrecruzado en añas con cordón de lana esponjosa granate púrpura.

Morral de costado.—De destezado avellana bordado en sedas en rojo y azul al modo árabe con tapa cuadrilonga, de la que saldrán dos tiras promediadas de 8 centímetros de anchura, sobrepasando el borde interior de la bolsa de costado, con flecos de la misma piel. Irá suspendido a la línea de la cadera por una bandolera de cordón de seda azul trenzado, de 3 centímetros de anchura, que cruce el pecho y la espalda bajo la hombrera derecha.

Gumia.—Irá suspendida por un cordón semejante al de la bolsa de costado.

Emblema.—Para los uniformes de gala y gran gala por el pequeño tamaño del cuello, solamente llevará una estrella de cinco puntas en esmalte blanco.

UNIFORME DE GRAN GALA

Surjan.—Blanco y surjan rojo.
Casco.—De acero, moruno, tipo marroquí.

Uniformes para la Compañía del Servicio interior (del Partido)

UNIFORME DE DIARIO

El kaki reglamentario señalado para las compañías de Fusileros del batallón de la Guardia, ya descrito en la parte que afecta a las mismas.

Cubre cabezas.—La boma reglamentaria para la compañía del partido igualmente descrita a continuación.

UNIFORME DE GALA

Levita.—De paño azul turquí claro, cruzada de a dos filas de a siete botones plateados, bombeados de Armas Imperiales de España, con tiras en los delanteros de 13 centímetros de anchura por arriba, desde la línea central del pecho al vientre, hasta el canto. Falda larga hasta la línea de la primera falange del dedo pulgar a brazo caído. Cuello recto de paño granate púrpura, guarnecido por el galón tendido al canto plata de pañecillos de 20 milímetros, colocado dejando un vito granate al canto; bajo dicho galón con margen prudencial según la anchura de cada cuello, llevará un soutach o cordón de plata de 3 milímetros formando rectángulo entre la pegadura del cuello y el canto interior del galón. Boca-manga cuadrada de paño granate púrpura de

12 centímetros de altura al codo y 10 a la sangría con doble galón de plata de panecillo de 20 milímetros colocados horizontalmente, guarneciendo el borde superior de la bocamanga sin caída y dejando al canto externo horizontal de la vuelta un vivito de visibilidad de paño granés; el segundo galón irá colocado a 5 milímetros del primero, ambos con la soltura en el costado del codo; pero suelta la extremidad superior de la pegadura de la bocamanga en el codo, para que dé la sensación de manopla. Por encima de la bocamanga y junto a la línea del codo, llevará un botón pequeño de plata de Armas Imperiales. Espalda sin costura central ni abertura con costadillo hasta el trenzado; al pliegue de la falda por detrás irá embutida una cartera a todo su largo de tres picos, el tercero de los cuales estará matado en semicírculo, dicha cartera ribeteada o guarnecida con galón tendido de plata de panecillos de 20 milímetros. El primer pico de la misma nace del botón del tallo y la cartera, a todo el largo de la falda, terminará dos centímetros antes del borde inferior de ésta, llevando bajo los botones del tallo, dos botones más, uno en cada pico, semicirculos por el pliegue, uno frente al segundo pico y el otro frente al tercero de la cartera. Hombreras de paño negro de 14 centímetros de longitud, semi-rectangulares de 4 centímetros de anchura en la parte del botón y ojal, por que terminará en cuadrado y de 5 centímetros en la pegadura de la manga, bordadas en plata en todo su contorno con un doble bastón de canutillo plateado de 3 milímetros cada uno de anchura, excepción hecha de la línea de la pegadura; bajo el botón llevará bordada en plata una corona imperial y bajo ella, también bordado en plata, el emblema de Falange.

Pantalón.—Del mismo paño azul turquí, claro, largo, más bien estrecho, de trabilla con doble franja al costado o franja partida, de paño granate púrpura cada una de las franjas, de 25 milímetros de anchura, con un espacio de separación entre ellas de 5 milímetros en el centro, de cuyo margen irá la costura al costado.

Botina armada.—De la llamada forma Zornalacárregui, en paño granate púrpura; el plato tendrá una anchura de delante a detrás de 35 centímetros y tanto éste como la cogotera estarán interiormente entrelazados con armadura, teniendo la cogotera y casquillos 15 centímetros de altura. Llevará cinturón de 4 centímetros de anchura visibles. Al centro del plato llevará una chapa plateada circular de 6 centímetros de diámetro con el Escudo Nacional. Bajo la chapa por el lado izquierdo, saldrá un cordón de 4 milímetros de grueso o diámetro y 20 centímetros de longitud visible en plata, rematado por una borla, también de cordón de plata, de 10 centímetros de longitud.

Cañidor.—De paño granés de 5 centímetros de anchura con hebillaje plata, redondeado en el centro, con el escudo de Armas Imperiales de España. Dicho cañidor irá guarnecido con dos galones

plateados de panecillos de 20 milímetros de anchura, colocados a un vivito de los cantos para dejar en el centro de entre ellos margen de paño granate visible.

Bandolera.—De paño granate púrpura de 8 centímetros de anchura, guarnecido con dos galones plateados de panecillos de 20 centímetros de anchura, colocados a un vivito de sus cantos, con un escudo de Armas Imperiales de España, colocado en el punto central del pecho, en chapa plateada de 12 centímetros de altura por 7 centímetros de ancho, ya troquelada o repujada.

La bandolera va unida en sus extremos a una larga pistolera armada interiormente de cuero rígido, forrada de paño granate y ribeteada o guarnecida con galón plata, panecillos de 20 milímetros, abrochándose la chapa al centro con rabillo y botón.

Capa.—De mismo paño azul turquí claro, muy larga, terminada a 30 centímetros del suelo al borde final, con cuello rectangular ancho, la tapa de éste y los embozos del mismo género. Al extremo interior de las pegaduras del cuello, llevará unas muletillas de pasamanería de seda negra; sobre el pecho izquierdo, bajo el hombro al eje del brazo llevará sobrepuesto un emblema de Falange recortado en paño granés, con formación de cordón negro alrededor, cuyas dimensiones serán de 15 centímetros de altura por 10 de anchura.

Cuchillo pértiga.—Bastón de madera de cerezo, pintado de negro, de dos metros de longitud, terminado en un remate de fuerte regatón de metal plateado de 15 centímetros de longitud, acabado en una bola o esferilla. El remate superior metálico tendrá un total de 20 centímetros de longitud, distribuidos, 30 para el cuchillo, y la hoja tendrá 6 centímetros en la parte más ancha e irá asentada sobre un bastidor de 10 centímetros de altura, en cuyo centro aparecerá calado el emblema de Falange, todo ello en metal plateado, acero y alpaca.

Uniformes para la compañía de la Guardia Civil del servicio exterior de seguridad

UNIFORME DE DIARIO

Traje kaki de igual forma y modelo que el reglamentario en la Guardia Civil, pero con emblemas y botones dorados de la Casa Militar.

UNIFORME DE GALA

El reglamentario en el Instituto de la Guardia Civil, con emblemas y botones dorados de la Casa Militar.

UNIFORME DE GRAN GALA

Este será el reglamentario en la Guardia Civil, y al igual que los anteriores, con emblemas y botones dorados de la Casa Militar.

Fuerzas de Caballería de dicho Instituto

Las mismas variaciones que para las fuerzas de Infantería.

Compañía mixta

UNIFORME DE DIARIO

Capote.—Azul, de forma reglamentaria con las siguientes modificaciones:

Las boca-mangas llevarán tendida sobre el pico una franja de 20 milímetros de paño carmesí, guarnecido todo el borde superior de la misma, sin caídas.

El cuello alto y vuelto, que tenga 5 centímetros de pic y 10 de vuelta por delante, con tapa de terciopelo carmesí, sin ningún emblema.

Las hombreras, en paño azul, ribeteadas con un vivo carmesí, dobles, sujetas al hombro bajo un puente de paño azul. Su forma es semirectangular terminada en ángulo agudo con ojal y botón junto al cuello. En su cara superior irá clavado el Escudo Imperial de España en metálico, con los colores naturales en esmalte.

Los botones serán dorados con los Armas Imperiales de España.

Guerrera.—De estambre azul turquí de una fila de a seis botones, grandes, dorados, con las Armas Imperiales de España y con cuello vuelto viveado en carmesí con vivo carmesí en la caída del delantero.

Bolsillos, dos altos de pecho con cartera de las llamadas de chaleco viveadas en carmesí.

Boca-mangas del mismo género, de pico viveado en carmesí mediante una faja de 20 milímetros de paño carmesí tendida, bordeando el canto superior y pico de la expresada boca-manga.

La espalda con costadillo y carteras de tres picos con botones grandes, viveadas en carmesí y con dos botones grandes al tallo.

Hombreras en paño azul, ribeteadas con un vivo carmesí, dobles, sujetas al hombro bajo un puente de paño azul. Su forma es semirectangular terminada en ángulo agudo con ojal y botón junto al cuello. En su cara superior irá clavado el Escudo Imperial de España en metálico, con los colores naturales en esmalte.

Los botones dorados ya descritos.

Pantalón.—Del mismo estambre azul turquí, recto y cuadrado con franja partida en carmesí al costado de 25 milímetros de anchura cada una.

Calzón.—De estambre azul turquí, con franja carmesí partida de 25 milímetros.

Correa para pistola.—El ya descrito.

Calzado.—Bota negra y leggins.

Prenda de cabeza.—La señalada para las fuerzas de Infantería, con la variante de que el plato de la misma, será de paño azul turquí.

UNIFORME DE GALA

Dormán.—Chaquetilla de paño verde-amarillo claro especial con cuello derecho guarnecido con galón dorado de panecillos de 20 milímetros, colocados sobre paño granate púrpura para que acuzen un vivo granate en sus dos bordes; por delante llevará para abrochar una fila de siete botones, grandes, de las armas imperiales de España.

Boca-mangas de pico, de 12 centímetros de altura el pico y 6 en la sangría

y en el codo, bordeado de un vivo granate púrpura sobre la boca-manga por el codo un botón pequeño de armas imperiales de España.

Bolsillos, superiores de pecho internos con cartera exterior de pico central, con ojal y botón pequeño y redondeados los dos picos extremos.

Hombreras del mismo paño verde, rectangulares, terminadas en pico con ojal y botón, de 12 centímetros de longitud del pico a la pegadura de manga, donde irá embutida; de anchura tendrá el pico 3.5 centímetros y en la pegadura de manga 4.5.

Espalda sin costura central, con cordadilla, dos botones grandes al talle con las armas imperiales de España y de éstos al final, dos pliegues, desde los cuales al centro, formará un pico a los 12 centímetros del talle. Desde dicho pico posterior al borde final, formará un arco a 6 centímetros de la línea del talle en la cadera hasta buscar la caída central del delantero, casi en recta con los costados. En la línea del talle llevará dos puentes con ojal y botón para sujetar el correaje.

Calzón. De cuero negro, flexible, forma breche.

Botas. Altas, enterizas de becerro teñido de negro, de las llamadas brodequin, con cordones del empeine a la liga por delante.

Correaje.—Ceñidor de charol blanco de 5 cm. de anchura, con hebilla dorada cuadrada, con el Escudo Imperial de Armas de España troquelado al centro. Tirante de hombro abrochado en bandolera al lado derecho y pendiente de dos tirantillos de 5 cm.—Colgará al lado izquierdo del ceñidor una funda de pistola, también de charol blanco, rígida, armada y con broche central de rabillo y botón.

Tabardo.—Del mismo paño verde-amarillo, claro especial, cruzado, en dos filas de a cuatro botones, dorados, grandes, con las Armas Imperiales de España; con cuello a la marinera, grande para poderlo subir, y tapabocas con cuatro ojales.

Hombreras.—Del mismo género, de pico con ojal y botón, rectangulares de doce centímetros de longitud del pico a la pegadura de la manga, donde irán embutidas; su anchura será de tres y medio centímetros arriba bajo el pico, y de cuatro y medio centímetros abajo.

Bocamangas.—De nueve centímetros de altura, con un vivo carmesí en su canto superior.

Bolsillos.—Abajo, naturales con cartera cuadrada de entrada y salida.

Casco.—El reglamentario, de cuero.

UNIFORME DE GRAN GALA

El anterior, con casco blanco de cuero.

Uniformes para la sección de destinos de la compañía mixta

UNIFORME DE DIARIO

Gorrera.—Azul, ya descrita.

Capote.—Azul, ya descrito.

Pantalón.—Largo, azul, ya descrito.

Correaje para pistola.

Correaje.—El reglamentario para fusileros.

Uniformes para la sección de motoristas de la compañía mixta

UNIFORME DE DIARIO

Gorrera.—Azul, ya descrita.

Capote.—Azul, ya descrito.

Calzón.—Azul, ya descrito

Correaje para pistola.—Ya descrito.

Leggins.—Ya descritos.

Uniforme de cuero negro completo reglamentario en el Ejército.

UNIFORME DE GALA

El verde amarillo ya descrito anteriormente.

UNIFORME DE GRAN GALA

El de gala con casco blanco.

Uniformes para la sección de automovilismo de la compañía mixta

UNIFORME DE DIARIO

Gorrera.—Azul, ya descrita.

Capote.—Azul, ya descrito.

Calzón.—Azul, ya descrito.

Correaje para pistola.—Ya descrito.

Leggins.—Ya descritos.

UNIFORMES DE GALA Y GRAN GALA

Los que en su día se determinen.

Uniformes de la sección de transmisiones de la compañía mixta

El mismo de las compañías de Fusileros del batallón de la Guardia.

Madrid, 29 de abril de 1940.

VARELA

Dirección general de Reclutamiento y Personal

ASCENSOS

Infantería

En virtud de lo dispuesto por Su Excelencia el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales, y resuelta sin responsabilidad la información que como procedente de territorio liberado, le ha sido instruida, se reintegra a su puesto y se confiere el empleo inmediato superior, con la antigüedad de 20 de marzo de 1937, al teniente de la escala activa del Arma de Infantería D. Benito Sintés Tudurí, colocándose a continuación de D. Félix Zapata Ruiz.

Madrid, 25 de abril de 1940.

VARELA

Por reunir las condiciones que señala la ley de 14 de marzo de 1934 (C. L. núm. 136), se declaran aptos para el ascenso y se confiere el empleo inmediato, con la antigüedad que a cada uno se le señala, a los aféreces de Infantería que figuran a continuación, continuando en sus actuales destinos.

D. Alejandro Piñet González, con antigüedad de 20 de marzo de 1938.

D. Bonifacio Martínez Cellalbo, con la misma.

D. Antonio Oltra Serra, con la misma.

D. Enrique Casar Pardina, con la misma.

D. Antonio Escandell Tur, con la misma.

D. Manuel Soler Martínez, con la misma.

D. Antonio Martínez Martín, con la misma.

D. Enrique Mendoza Piedra, con la de 18 de agosto de 1931.

D. Jesús Martín Trabazos, con la misma.

D. César Cárdenas Florenza, con la misma.

D. Manuel Camps Miret, con la misma.

D. José Abella Varga, con la misma.

D. Angel San Juan Tristán, con la misma.

D. Isidoro Agujetas García, con la misma.

D. Manuel Pérez Molina, con la misma.

D. Tomás Lozano Iglesia, con la misma.

D. Pablo Martínez Merino, con la misma.

D. Vicente Simón Zato, con la misma.

D. Francisco Moreno Bautista, con la misma.

D. Lázaro Torres Liarte, con la misma.

D. Miguel Gómez de Segura Pérez de Arrilucea, con la misma.

D. Victoriano Orcajo Picón, con la misma.

D. Fernando Soto Canelo, con la misma.

D. Francisco García López, con la de 1 de abril de 1940.

D. José Pantín Tellado, con la misma.

D. Víctor Jiménez Cabello, con la misma.

D. José Oliver Osuna, con la misma.

D. Urbano Martínez Díaz, con la misma.

D. José Antón Alfonso, con la misma.

D. Pedro Torres López, con la misma.

D. José Solano Valdés, con la misma.

Madrid, 25 de abril de 1940.

VARELA

Por series de aplicación los beneficios del decreto núm. 50 (B. O. número 8) de la disueta Junta de Defensa Nacional, se concede la antigüedad de 18 de agosto de 1936 a los brigadas profesionales del Arma de Infantería que se relacionan a continuación y se les confiere el empleo inmediato superior con la antigüedad de 18 de agosto de 1938, colocándose en la escala de su nuevo empleo en los puestos que se señalan y quedando disponibles forzoso en las regiones militares que actualmente fijan sus residencias.

Brigada D. Pascual del Vas Cuadrado, a continuación de D. Antonio Martínez Martín.

Otro, D. José del Alamo Ferrín, a continuación de D. Toribio García Ballesteros.

Otro, D. Pablo Ramírez Vilches, a continuación de D. José Lanchas Martín.

Otro, D. Juan Peinado Hidalgo, a continuación de D. Ginés López Calvo.

Madrid, 25 de abril de 1940.

VARELA

Artillería

Por reunir las condiciones que señala la Ley de 14 de marzo de 1934 (C. L. núm. 136), se declaran aptos para el ascenso y se confiere el empleo inmediato superior, con la antigüedad que se señala, a los alféreces del Arma de Artillería, que a continuación se relacionan, colocándose en la escala de su nuevo empleo en los puestos que se indican y continuando a sus actuales destinos.

Alférez D. Emilio Lledó Román, con la antigüedad de 20 de marzo de 1938, colocándose a continuación de D. Juan Ramos Treig.

Otro, D. Jerónimo Guillén Blanco, con la de 18 de agosto de 1939, a continuación de D. Abundio Pastor Herrera.

Otro, D. Eladio Colino de Gomar, con la misma, a continuación de don Andrés García Rodríguez.

Otro, D. Heraclio García Martín, con la misma, a continuación de don Eladio Colino de Gomar.

Otro, D. Crispín Ramos Fernández, con la misma, a continuación de D. Isidoro Calderero González.

Otro, D. Laurentino Marcos Peña, con la misma, a continuación de don Crispín Ramos Fernández.

Otro, D. Antonio Franco Cobos, con la misma, a continuación de don Manuel Tino Torro.

Otro, D. Claudio Briones Saucedo, con la misma, a continuación de don Antonio Franco Cobos.

Otro, D. Francisco Casado Blanco, con la misma, a continuación de don Ildefonso Sánchez Manrique.

Otro, D. José García López, con la misma, a continuación de D. Feliciano Villanúa Hervás.

Otro, D. Ángel Quintela Fernández, con la misma, a continuación de D. Antonio Ortega Caro.

Otro, D. Miguel Pascual Iberní, con la misma, a continuación de D. Antonio Hernández Ajeno.

Madrid, 24 de abril de 1940.

VARELA

Por series de aplicación los beneficios del decreto núm. 50 (B. O. número 8) de la disueta Junta de Defensa Nacional, se asigna la antigüedad de 18 de agosto de 1936 a los brigadas del Arma de Artillería que a continuación se relacionan, y se les confiere el empleo inmediato superior, con la antigüedad que se señala, colocándose en la escala de su nuevo empleo en los puestos que se indican.

Brigada (alférez provisional) don Rafael Sáez Sanniquel, con antigüedad de 20 de marzo de 1937, colocándose a continuación de D. Ginés Ubeda Cuadrado, continuando en su actual destino.

Brigada D. Urbano Sánchez Egido, con la misma, a continuación de D. Rafael Sáez Sanniquel, quedando disponible forzoso en la primera región militar.

Brigada (alférez provisional) don Pedro Martín Estévez, con la misma, a continuación de D. Urbano Sánchez Egido, continuando en su actual destino.

Otro, D. Cipriano Orgaz Galán, con la antigüedad de 18 de agosto de 1938, a continuación de D. Pedro Martín Estévez, continuando en su actual destino.

Otro, D. Jesús Frauca Villacampa, con la misma, a continuación de D. Cipriano Orgaz Galán, continuando en su actual destino.

Brigada D. Apolinar Gómez Arroyo, con la misma, a continuación de D. Francisco Puyó Navarro, disponible forzoso en la primera región militar.

Otro, D. José García Meyes, con la misma, a continuación de D. José Rodríguez Martínez, disponible forzoso en la segunda región militar.

Madrid, 22 de abril de 1940.

VARELA

Inválidos

A propuesta del Director general de Mutilados y por reunir las condiciones que determina el artículo tercero del vigente reglamento del Cuerpo de Inválidos Militares de 5 de abril de 1933 (C. L. núm. 159), se concede el ascenso al empleo inme-

diato al jefe y oficial relacionados a continuación, con la antigüedad que a cada uno se le señala.

Comandante D. Alberto Fernández de Toro Sánchez, a teniente coronel, con la antigüedad del 30 de abril de 1940.

Teniente D. Salvador Madrid Marín, a capitán, con la antigüedad del 9 de marzo de 1939.

Madrid, 24 de abril de 1940.

VARELA

Intendencia

En virtud de lo dispuesto por S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales, resuelta sin responsabilidad la información que como procedentes de territorio lberado les ha sido instruida, se reintegran a su puesto y se les confiere el empleo inmediato superior, con la antigüedad que se expresa, a los oficiales de Intendencia que a continuación se relacionan:

Capitán D. Martín Vélez del Val, con antigüedad de 22 de octubre de 1936, colocándose a continuación de D. Enrique de Areba Solsona, quedando en situación de disponible forzoso en la primera región.

Teniente D. Julio Herrero Malats, con antigüedad de 22 de octubre de 1936, colocándose a continuación de D. Luis Garnica Jiménez, quedando en situación de disponible forzoso en la tercera región.

Otro, D. Ignacio León León, con antigüedad de 18 de marzo de 1937, colocándose a continuación de D. Santiago Botella Monllor, quedando en situación de disponible forzoso en la segunda región.

Madrid, 30 de abril de 1940.

VARELA

CONDECORACIONES

Se concede autorización al teniente general D. Miguel Ponte y Manso de Zúñiga, para usar sobre el uniforme la Gran Cruz de la Orden Mehdauia, de la que se halla en posesión.

Madrid, 25 de abril de 1940.

VARELA

Se concede autorización al General de brigada D. Alvaro Sueiro Villarino, para usar sobre el uniforme la insignia de Gran Oficial de la Orden de la Corona de Italia, de la que se halla en posesión.

Madrid, 25 de abril de 1940.

VARELA

Estado Mayor

Se concede autorización al coronel habilitado de Estado Mayor D. Andrés Riveras de la Portilla, para usar sobre el uniforme las insignias de Gran Oficial de la Orden Militar de Cristo y Gran Oficial de la Orden Militar de Aviz, ambas portuguesa., de las que se halla en posesión.

Madrid, 29 de abril de 1940.

VARELA

Varias armas

Se concede autorización a los jefes y oficiales que a continuación se relacionan, para usar sobre el uniforme la Cruz del Mérito de la Orden del Águila Alemana con Espadas, que les ha sido otorgada por el Reich Alemán en las clases que se expresan:

Teniente coronel de Caballería de la escala complementaria D. Adolfo de Aguirre y Bustamante, de segunda clase.

Teniente coronel de Artillería de la escala complementaria D. Juan José Lizaur y Paúl, de segunda clase.

Teniente coronel de Artillería D. Pedro Madruga Concellón, de primera clase.

Teniente coronel de Ingenieros don Carlos María de Bernardo Lasheras, de primera clase.

Teniente coronel de Ingenieros don Juan Antonio Hernández Nuñez, de primera clase.

Teniente coronel médico del Cuerpo de Sanidad Militar D. Luis Sancho Catalán, de primera clase.

Teniente coronel habilitado de Estado Mayor D. Bartolomé Barba Hernández, de primera clase.

Teniente coronel habilitado de Infantería D. José Jordá Canto, de primera clase.

Comandante de Infantería D. Vicente Gómez Salcedo, de tercera clase.

Comandante de Intendencia D. Ricardo Ruiz-Torres Moralejo, de segunda clase.

Capitán de Artillería D. Juan Ramírez de Carranza, de tercera clase.

Capitán de Artillería D. Eduardo Durán Marquena, de tercera clase.

Capitán de Ingenieros D. José Clavería Prenafeta, de tercera clase.

Capitán de Ingenieros D. Cayo Coterón de la Sota, de tercera clase.

Capitán provisional de Infantería don Lorenzo Reinara Iñiguez, de tercera clase.

Teniente de Ingenieros D. Tomás Almazán Manso, de tercera clase.

Madrid, 29 de abril de 1940.

VARELA

DESTINOS

Infantería

A propuesta del Ministro del Aire, se deja sin efecto el pase en comisión, a prestar servicio en el Arma de Tropas de Aviación, concedido por orden de 23 del actual (D. O. núm. 93), al teniente de Infantería D. Aurelio Ortega Ruiz del Valle.

Madrid, 26 de abril de 1940.

VARELA

Caballería

Como resultado del concurso anunciado por orden de 17 de febrero del corriente año (D. O. núm. 40), para cubrir las vacantes que figuran en las órdenes del 8 de febrero, he designado para las mismas a los siguientes oficiales de Caballería:

PRIMER DEPOSITO DE CABALLOS SEMENTALES.—ALCALA DE HENARES

Capitanes

D. Vicente Lluch Villarroya.
D. Fernando Moctezuma Gómez de Archede.
D. Clemente Enriquez de Salamanca.

SEGUNDO DEPOSITO DE CABALLOS SEMENTALES.—JEREZ DE LA FRONTERA

Capitanes

D. Luis Sanjuán Murriel.
D. Manuel Mateos Salvago.
D. Francisco del Río Verdugo.

TERCER DEPOSITO DE CABALLOS SEMENTALES.—HOSPITALET

Capitán habilitado

D. Mariano Sánchez Sánchez.

Capitanes

D. Luis Valderrábano Aguirre.
D. Rafael Quiroga Abarca.

Sección de Palma de Mallorca

D. Gabriel Moragues Aragón.

Sección de Valencia

D. Tomás Ascaso Mingote.

CUARTO DEPOSITO DE CABALLOS SEMENTALES.—CORDOBA

Capitanes

D. Pedro Hoces Olalla.
D. Diego Moreno Guerrero.
D. Javier Pardo de Castro.

Sección de Baeza

D. Ponce de Blanco Muñoz.

QUINTO DEPOSITO DE CABALLOS SEMENTALES.—ZARAGOZA

Capitanes

D. Benito Goyeneche Merino.
D. Esteban Alonso Germi
D. Teodoro Martínez Jiménez.

Sección de Tudela

D. José González de Heredia.

SEXTO DEPOSITO DE CABALLOS SEMENTALES.—BURGOS

Capitanes

D. Julián Rodríguez Camnerio.
D. Miguel García Ortiz.
D. Juan García Sáez.

SEPTIMO DEPOSITO DE CABALLOS SEMENTALES.—LEON

Capitanes

D. Pedro de Mantaras y García Peñayo.
D. Andrés Magdalena López.
D. Félix Arias Rodríguez.

Sección de Trujillo

D. Prudencio Ortega Gil.

OCTAVO DEPOSITO DE CABALLOS SEMENTALES.—SANTANDER

Capitanes

D. Ignacio Bulnes Arenal.
D. Manuel Rogí Martínez.
D. Vicente Quintana Pombo.

Sección de Lugo

D. Teodosio Crespo Bermejo.

VEGUADA MILITAR.—CORDOBA

Capitanes

D. Jesús Aragón Llorente.
D. Augusto Centeno Rodríguez.
D. Ramón Julio Domecq Herrero.

DEPOSITO CENTRAL DE REMONTA.—TETUAN DE LAS VICTORIAS

Capitanes

D. Fernando López del Hierro y Marín.
D. Sancho de Castro Caverio.
D. Antonio Cuadrado Colorado.
D. Augusto Caro Valverdé.
D. Fernando Pulido Goncer.

Sección de Barcelona

D. Adolfo Esteban Ascensión.

Sección de Valladolid

D. Angel Pizarro Rodríguez.

Sección de Córdoba

D. Benito Rodríguez Frutos.

DEPOSITO DE RECRÍA Y DOMA.—ECIJA

*Capitanes*D. Carlos García Santos.
D. Tello González de Aguilár y Soto.
D. Luis Martín Fernández.

DEPOSITO DE RECRÍA Y DOMA.—JEREZ DE LA FRONTERA

*Capitanes*D. José Gil Ramírez.
D. José Adame Barreto.
D. Juan Arizón Mejías.

PRIMER DEPOSITO DE CABALLOS SEMENTALES.—ALCALÁ DE HENARES

*Tenientes*D. Francisco Moreno Martín.
D. Calixto Capa Pérez.
D. Fernando Muñoz Ortiz.
D. Antonio Barriocanal Tobía.

SEGUNDO DEPOSITO DE CABALLOS SEMENTALES.—JEREZ DE LA FRONTERA

*Tenientes*D. Miguel Merino Palido.
D. Manuel Pérez Caro.
D. Luciano Marbán de la Fuente.
D. Lorenzo Rodríguez Rosado.

TERCER DEPOSITO DE CABALLOS SEMENTALES.—HOSPITALET

*Tenientes*D. Blasco Juan Jiménez.
D. Antonio Tello Tortajada.
D. Bernardo Mazo Villanueva.
D. Vicente Aranzay Segura.*Sección de Valencia**Alférez*

D. Rafael Plata Castro.

Tenientes

D. Rufino Rodríguez Gento.

*Sección de Palma de Mallorca*D. Anselmo F r u a n c o Mancasí.
D. Valentín Salgado Blanco.

CUARTO DEPOSITO DE CABALLOS SEMENTALES.—CORDOBA

Alférez

D. Juan Castellanos Villalta.

*Tenientes*D. Antonio Molina Toral.
D. José Santana González.
D. Gregorio Luque López.*Sección de Baeza*D. Atilano Mata Vega.
D. Juan Ortíz Carrizo.

QUINTO DEPOSITO DE CABALLOS SEMENTALES.—ZARAGOZA

*Tenientes*D. Cesáreo Fernández Vázquez.
D. Víctor Ferrer Esteban.
D. José Sáez Martínez.
D. José García Marco.*Sección de Tudela*D. Manuel de Cea Gutiérrez.
D. Pedro Martínez Herranz.

SEXTO DEPOSITO DE CABALLOS SEMENTALES.—BURGOS

*Tenientes*D. Fernando de la Iglesia Espinola.
D. Venancio Gómez Múñez.
D. Francisco Díaz Peña.
D. Francisco Salgado Blanco.

SEPTIMO DEPOSITO DE CABALLOS SEMENTALES.—LEON

*Tenientes*D. Epimaco Malaguero Raposo.
D. Agapito Domínguez García.
D. Alfonso Casais Iglesias.
D. Fructuoso Cuadrado González.*Sección de Trujillo*D. Eustasio Fernández Álvarez.
D. Basilio Carbonero Marcos.

OCTAVO DEPOSITO DE CABALLOS SEMENTALES.—SANTANDER

*Tenientes*D. Víctor Cazón Gómez.
D. Ángel Prieto del Agua.
D. Gonzalo Bartolomé Campos.
D. Andrés López Seda.*Sección de Lugo*D. Valentín Gárate Urdiroz.
D. Marciano Miratín Cereceda.

VEGUADA MILITAR.—CORDOBA

*Tenientes*D. Antonio Ruiz Salas.
D. Florentino Isturiz Larcombe.
D. Adolfo García Rodríguez.
D. Enrique Villanás García.*Sección de Jerez de la Frontera*

D. Arsenio Gallego Sánchez.

CENTRO DE ENTRENAMIENTO Y SELECCION DE REPRODUCTORES.—JEREZ

*Tenientes*D. Juan Ríos Pérez.
D. Juan Becerra Gago.

DEPOSITO CENTRAL DE REMONTA.—TETUAN DE LAS VICTORIAS

*Tenientes*D. Justo Pérez Seijas.
D. Miguel Cuartero Manchego.
D. Venancio Estévez Carretero.
D. Francisco Escobar Herrera.
D. Leoncio Clemente Pérez.
D. José Jiménez Vargas.
D. Marcelino Colodrón de la Mota.
D. Victoriano Alonso Martín.*Sección de Barcelona*

D. Santiago Garzo Santamaría.

Sección de Valladolid

D. Manuel Blanco de la Vega.

Sección de Córdoba

D. Cirilo Molina González.

DEPOSITO DE RECRÍA Y DOMA.—ECIJA

*Tenientes*D. Manuel Pérez Rodríguez.
D. Felipe Millán Molina.
D. Miguel García Ariza.
D. Constantino Ginell Bellón.
D. Buenaventura Domínguez Aceiteco.
D. Pedro Gómez Gallego.
D. Florentino Yamuza Súster.

DEPOSITO DE RECRÍA Y DOMA.—JEREZ DE LA FRONTERA

*Tenientes*D. Felipe Alonso Gómez.
D. Francisco Pardo Penoll.
D. Antonio González Márquez.
D. Julio Romera Manchado.
D. Eugenio Guadálmez Javierre.
D. Calixto García Carpintero.
Madrid, 25 de abril de 1940.

VARILLA

Sanidad Militar (Veterinaria)

Como resultado del concurso anunciado por orden de 17 de febrero del corriente año (D. O. núm. 40), para cubrir las vacantes que figuran en las órdenes de 8 de febrero, he designado para las mismas a los siguientes jefes y oficiales del Cuerpo de Veterinaria Militar.

Veterinarios mayores

D. Antonio Trócoli Simón, a la Yeguada Militar de Córdoba.
D. Manuel Estévez Martín, al tercer Depósito de Caballos Sementales.

Veterinarios primeros

D. José Hernando Pérez, al quinto Depósito de Caballos Sementales.
D. Manuel Peredo González, al sexto Depósito de Caballos Sementales.
D. Manuel García Fernández, al séptimo Depósito de Caballos Sementales.

D. Jerónimo González de la Puente, al octavo Depósito de Caballos Seméntales.

D. José Hernández Durán, al Depósito Central de Remonta.

D. Fernando Oguna Doblas, al Depósito de Recría y Doma de Ecija.

D. Pedro Flores Montero, al Depósito de Recría y Doma de Jerez de la Frontera.

Veterinario segundo habilitado para veterinario primero.

D. José Lora Suárez de Urbina, al cuarto Depósito de Caballos Seméntales.

Veterinario segundo

D. Valeriano Martín Rodríguez, al Depósito Central de Remonta.

Madrid, 25 de abril de 1940.

VARELA

MANDOS

Caballería

Se confiere el mando del Establecimiento de Cría Caballar y Remonta del Protectorado de Marruecos; al teniente coronel de Caballería D. Alfonso Jurado Barrios, del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Melilla número 2.

Madrid, 25 de abril de 1940.

VARELA

PLANTILLAS

Los cargos asignados para el empleo de coronel de Infantería y Caballería en las plantillas señaladas para los Gobiernos Militares en la orden de 13 del corriente (D. O. núm. 85), serán provistos por libre elección.

Quedan modificadas las plantillas citadas en el sentido de que de los dos coroneles señalados para cada uno de los Gobiernos Militares de Madrid y Sevilla, serán uno de Infantería y otro de Caballería.

Los tenientes coroneles asignados para el Gobierno Militar de Valladolid y Comandancia Militar de Ceuta serán de Caballería y los del mismo empleo de los Gobiernos Militares de Burgos y Zaragoza serán de Infantería.

El subalterno asignado al Gobierno Militar de Valladolid será de Infantería y el del Gobierno Militar de Madrid, de Caballería.

Queda modificado en este sentido el anuncio de vacantes publicado por orden de 20 de abril de 1940 (DIARIO OFICIAL núm. 89).

Madrid, 30 de abril de 1940.

VARELA

SOCIEDAD DE SOCORROS MUTUOS DEL ARMA DE INFANTERÍA

Visto el informe redactado por la Comisión Organizadora de la Sociedad de Socorros Mutuos del Arma de Infantería, en cumplimiento de lo ordenado en el último párrafo de la orden de 24 de enero del corriente año, dispongo lo siguiente:

Artículo 1.º Con el fin de que la Asociación pueda recuperar la potencia económica y numérica que tenía en la época que precedió al Movimiento Nacional y teniendo en cuenta el espíritu de compañerismo que la inspira, a partir de la fecha de esta orden pertenecerán obligatoriamente a ella, en las condiciones que se indican a continuación, todos los Generales, jefes y oficiales del Arma de Infantería, excepto los procedentes del Cuerpo de suboficiales.

Empezarán a satisfacer la cuota correspondiente, a partir de la revista del próximo mes de mayo.

Art. 2.º Todos los Generales, jefes y oficiales del Arma que formaban parte de la Sociedad al iniciarse el Glorioso Movimiento Nacional, continuarán perteneciendo obligatoriamente a ella.

Art. 3.º Los oficiales provisionales y de complemento que, asociados en virtud de esta orden no pasen posteriormente a formar parte de la oficialidad profesional, podrán darse de baja en la Sociedad, si así lo desean, cuando les corresponda pasar a la situación de desmovilizados o licenciados. En esta situación abonarán las cuotas que correspondan a su empleo y las progresivas que con arreglo a su edad se fijan en el nuevo reglamento.

Art. 4.º Los oficiales subalternos procedentes de suboficiales que hayan ascendido desde el 18 de julio de 1936 hasta la fecha o que asciendan en lo sucesivo, en atención a que puedan continuar en la Sociedad análoga del Cuerpo de suboficiales, podrán ingresar voluntariamente en la de oficiales, pero a condición de no haber cumplido treinta años el día 1 del mes siguiente a la fecha de su ascenso.

Los que deseen ingresar en la Sociedad de Socorros Mutuos del Arma, lo solicitarán antes de que transcurra un mes desde la fecha de esta orden debiendo pagar las cuotas que les correspondan desde que comenzaron a percibir el sueldo de oficial.

Art. 5.º A partir del próximo mes de mayo y a fin de poder atender a las grandes cargas que existen en la actualidad, se abonarán, mensualmente, las siguientes cuotas: Tenientes Generales, 16 pesetas; Generales de división, 13 pesetas; Generales de briga-

da, 12 pesetas; coroneles, 11 pesetas; tenientes coroneles, 10 pesetas; comandantes, nueve pesetas; capitanes, siete pesetas; tenientes con más de cuarenta años, siete pesetas; tenientes de más de treinta años, seis pesetas; tenientes hasta treinta años, cuatro pesetas; alféreces con más de treinta años, cinco pesetas; alféreces con menos de treinta años, cuatro pesetas.

Art. 6.º Los socios que se hallan en la situación de retirado y los que se retiren mientras lo hagan con los actuales haberes pasivos, seguirán abonando sus cuotas con arreglo a la cuantía anteriormente señalada.

Art. 7.º Las cuotas atrasadas que actualmente adeuden los socios, se pagarán a partir del próximo mes de mayo, abonando una cuota atrasada además de la corriente. La cuota atrasada será de la cuantía vigente hasta esta fecha.

Art. 8.º Es obligatorio pertenecer a la Sociedad mientras los socios permanezcan en activo, pudiendo causar baja a petición propia al pasar a la situación de retirado y en los demás casos que se consignan en el reglamento.

Art. 9.º Pendientes de resolución importantes cuestiones planteadas por la anomalía de las circunstancias por las que ha atravesado la Sociedad y considerando que la actual Comisión Organizadora está capacitada para resolverlas, queda confirmada en su reunión con el carácter de Junta Directiva, con amplias atribuciones para la resolución de los asuntos pendientes, con arreglo al espíritu de la Asociación y a las presentes instrucciones, dando cuenta mensualmente, a este Ministerio, de los acuerdos tomados y de la situación de la Sociedad.

Madrid, 29 de abril de 1940.

VARELA

Dirección general de Industria y Material

POLVORAS REGLAMENTARIAS

Padecido error al final de la orden publicada en el DIARIO OFICIAL número 93, página 287, declarando reglamentaria la Pólvora Tubular N. S. D. II fil. 52, se rectifica en el sentido de que a la que sustituye ésta es a la Tubular núm. V fil. 39.

Madrid, 29 de abril de 1940.

VARELA

ANUNCIOS

REGIMIENTO DE ARTILLERIA NUMERO 64

Necesitando este Cuerpo adquirir los efectos que a continuación se relacionan, se anuncia por medio de la presente, para que los constructores presenten proposiciones hasta diez días después de la publicación de este anuncio, bajo sobre cerrado y lacrado en la Mayoría del Cuerpo, dándose por no recibidos los que tengan entrada después de la fecha indicada, sujetándose a las condiciones siguientes:

- 1.º El precio que se fije será invariable.
- 2.º El importe de los anuncios lo satisfarán a prorrates los adjudicatarios.
- 3.º Los efectos serán puestos en el almacén del Cuerpo libre de todo gasto.
- 4.º Todas las facturas quedarán sujetas al 1,30 por 100 de pagos al Estado.

EFFECTOS QUE SE CITAN

- 8 Armarios roperos, sin luna.
- 8 Camas con somier.
- 8 Colchones de lana.
- 8 Almohadas de lana.
- 8 Mesillas de noche.
- 8 Lavabos, jarro y cubo.
- 8 Perchas y 8 alfombrillas para los pies.
- 8 Sillas.

Ciudad Real, 22 de abril de 1940.

P. 2-2

SANTA OLALLA OPTICO

Antes de comprar sus gafas visite esta Casa

PLAZA DEL ANGEL, 12. MADRID
Teléfono 18.551

GRUPO DE VETERINARIA MILITAR NUM. 7

Necesitando adquirir este Grupo 120 arquillas individuales, metálicas de 0,70 metros de altura, 0,60 de ancho y 0,40 de fondo, y una máquina de escribir de carro pequeño, se anuncia a concurso, al que podrán acudir los constructores que lo deseen, debiendo remitirse las proposiciones por escrito a la Mayoría de este Grupo, hasta las doce horas del día 10 de mayo próximo, indicando el precio de la unidad y plazo de entrega de las arquillas y máquinas citadas, en el almacén del Grupo, libres de gastos, siendo el importe de este anuncio satisfecho a prorrates por los adjudicatarios.

Valladolid, 22 de abril de 1940.

P. 4-4



EFFECTOS MILITARES Y CIVILES

CONDECORACIONES
ESPADERIA
BASTONES DE MANDO
BORDADOS (BANDEJAS--BANDERINES
ESTANDARTES--FAJAS--FAJINES--CHARRETERAS-etc.)

GALONERIA Y CORDONERIA

demás efectos para uniformes
militares y civiles

CELADA Mayor, 21 MADRID

[Tel. 12106]

CASA ESPECIALIZADA en trabajos
excepcionales, PROPIOS PARA REGALOS
FABRICAS MANZANARES Y LINNEO

CALZADOS LA IMPERIAL

SIEMPRE
LOS MEJORES
MADRID

Y en BAJAJOS 1-1 BARCELONA 1-1 BILBAO 1-1 BURGOS 1-1 CADIZ 1-1 CORDOBA
GIRON 1-1 GRANADA 1-1 HUELVA 1-1 LEON 1-1 MURCIA 1-1 OVIEDO 1-1 PAMPLONA 1-1
SAN SEBASTIAN 1-1 SEVILLA 1-1 VALENCIA 1-1 VIGO 1-1 ZARAGOZA

SASTRERIA NOVALVOS

Saharianas, uniformes civiles, militares, paisano. Confección garantizada. Engrase y limpieza gabanes cuero

SE ADMITEN GENEROS

Fuencarral, 30.—Tel. 22426.—Madrid

REGIMIENTO DE INFANTERIA NUM. 27

Necesitando este Cuerpo adquirir los efectos que a continuación se relacionan, se anuncia por medio de la presente, para que los constructores que lo deseen, presenten modelos y proposiciones hasta las 10 horas del día 10 de mayo, en que se reunirá la Junta económica del Cuerpo para su examen y adjudicación. Dichas proposiciones se harán en sobre

cerrado y lacrado dirigido al señor comandante mayor, dándose por no recibidos los que tengan entrada después de la indicada hora y fecha, sujetándose a las condiciones siguientes:

1.ª Los materiales que se empleen serán de producción nacional.

2.ª Los efectos serán puestos en el almacén del Cuerpo, libres de todo gasto.

3.ª Todas las facturas quedarán sujetas al descuento del 1,30 por ciento de pagos al Estado.

4.ª En las proposiciones hará constar el plazo mínimo de entrega en el almacén del Cuerpo.

5.ª El importe de este anuncio será de cuenta del adjudicatario o a prorrato entre ellos si es más de uno.

6.ª La Junta se reserva el derecho de declarar desierto el concurso.

EFFECTOS QUE SE CITAN:

1 bandera reglamentaria para regimiento de Infantería.

1 guión de mando (coronel) gala.
3 juegos de 4 banderines cada juego (encarnado, amarillo, blanco y morado) de bayeta, para diario.

3 juegos de 4 banderines cada juego, iguales colores de los anteriores, para gala.

1 banderín para maquinas de acompañamiento (P. M.)

3 guiones para tres batallones, gala.
31 galas para cornetas, sistema Legionario.

22 galas para cornetas reglamentarias en Infantería.

4 galas para cornetín, de ellas 2 sistema legionario y 2 reglamentarias en Infantería.

2.000 bolsas de asno, compuestas cada una de un cepillo de ropa, otro de calzado, otro para crema o betún, peine y espejo pequeño.

Cáceres, 25 de abril de 1940.

P. 2-2

BATALLON DE MONTANA NUMERO 6

Necesitando este Cuerpo adquirir los efectos que a continuación se relacionan, se anuncia por medio de la presente, para que los constructores presenten proposiciones hasta quince días después de la publicación de este anuncio, bajo sobre cerrado y lacrado, en la Mayoría del Cuerpo, dándose por no recibidos los que tengan entrada después de la fecha indicada, sujetándose a las condiciones siguientes:

1.º Los materiales que se empleen en la construcción, serán exclusivamente de producción nacional.

2.º El precio que se fije será invariable.

3.º El importe de los anuncios lo satisfarán a prorrato los adjudicatarios.

4.º Los efectos serán puestos en el almacén del Cuerpo, libre de todo gasto.

5.º En las proposiciones se consignará el precio unitario y plazo mínimo de entrega en el almacén del Cuerpo.

6.º Todas las facturas quedarán sujetas al 1,30 por ciento de pagos al Estado.

Efectos de personal

2.000 emblemas de Infantería.
1.000 escudos para el brazo (43 división).

25 escudos de gastador.
1.000 chapas de cinturón de correa-je con emblema.

Banda

14 Cornetas.
14 galas para corneta.
1 gala para cornetín.
14 manoplas para corneta.
15 cordones para corneta.
15 ganchos de corneta.
12 parches de tambor.
4 baquetas de tambor.

Efectos de ganado

100 cadenas.
100 collares.
100 morrales de pienso.
100 sogas de bastes.
100 almohazas.
100 bruzas.
100 chinchuelos.
1 caja de caudales.
Trempe, 10 de abril de 1940.

P. 10-10

AVISO

Por el presente se ruega a los suscriptores de este DIARIO OFICIAL que no hayan abonado el importe del trimestre del año anterior, lo hagan con toda urgencia por Giro Postal, dirigido al Director del mismo, en Madrid, Palacio de Buenavista, indicando el número del giro y fecha, como igualmente la cantidad total girada.

El importe de cada ejemplar al trimestre lo es de 12 pesetas, y de 15 si desean recibir los cuadernos de Colección Legislativa, tan pronto se publiquen.

Como las suscripciones han de ser abonadas por anticipado, deben enviar, al mismo tiempo, el importe del trimestre actual.

Los Cuerpos, Centros, Dependencias o particulares que deseen tomas de DIARIOS OFICIALES encuadernados en holandesa, en buen uso, pueden enviar, al hacer el pedido, la cantidad de 10 pesetas por cada trimestre de los años 1888 al 1933 ambos inclusive.

Colecciones Legislativas de los años 1875 al 1881, del 1883 al 1925, inclusive, encuadernadas en holandesa, en buen uso, al precio de 11 pesetas; de 1926 al 1935, nuevas, encuadernadas en igual forma, al precio de 15 pesetas, y los años de 1885, 1887, 1898, 1899, 1900 y 1922 al 1933, encuadernadas en rústica, nuevas, al precio de 10 pesetas.

Los pedidos de ejemplares atrasados de DIARIOS OFICIALES serán servidos sin cargo, si son pedidos antes del plazo de ocho días, según indica el anuncio; en caso contrario, tendrán que enviar 0,50 pesetas por cada ejemplar atrasado, no atendándose ninguna petición de no venir acompañada del importe.

Siempre que deseen rectificar la suscripción, en aumento, disminución, cambios de dirección, etc., deberán hacer constar el número de la faja en que se le remitea los ejemplares que corresponden al de la suscripción.

SERVICIO GEOGRÁFICO Y CARTOGRAFICO.
TALLERES.—MADRID